



RESUELVE ESCRITO PRESENTADO POR KDM S.A.

RES. EX. N° 6/ ROL D-020-2016

Santiago, 21 JUL 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 6 de mayo de 2016 y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-020-2016, con la formulación de cargos a KDM S.A. y a Aguas Andinas S.A., en lo que indica.
2. Que, con fecha 6 de junio de 2016 KDM S.A. presentó ante esta Superintendencia su programa de cumplimiento, el que se tuvo por presentado mediante Resolución Exenta N° 3 /Rol D-020-2016, de 28 de junio de 2016.
3. Que, con fecha 8 de julio de 2016, mediante la Resolución Exenta N° 5 /Rol D-020-2016, esta Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado por KDM S.A.
4. Que, efectuada una revisión en el registro de la página web de Correos de Chile, cabe señalar que el número de seguimiento de la antedicha Resolución Exenta N° 5 es el 1170033901168.
5. Que, con fecha 20 de julio de 2016, el representante legal de KDM S.A., don Gastón Bastías Román, presentó un escrito solicitando la ampliación del plazo de 6 días para presentar un programa de cumplimiento refundido, plazo concedido en la Resolución Exenta N° 5 /Rol D-020-2016, motivando su solicitud en la necesidad de recopilar un importante volumen de información técnica y financiera para su elaboración.
6. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los

interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por el titular, las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos y a su vez, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros.

RESUELVO

I. EN LO PRINCIPAL, APRUÉBESE la solicitud de ampliación del plazo para la presentación del programa de cumplimiento refundido. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 20 de julio de 2016, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Gastón Bastías Román, domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago; a don Mario Galindo Villarroel, doña Cecilia Urbina Benavides o don Julio García Marín, domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana; a don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y a don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Recinto Estación Til-Til, Til-Til, Región Metropolitana.




Leslie Cannoni Mandujano
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Sr. Gastón Bastías Román, representante legal de KDM S.A., domiciliado en Alcalde Guzmán N° 0180, Quilicura, Santiago, Región Metropolitana; sres. Mario Galindo Villarroel, Cecilia Urbina Benavides o Julio García Marín, domiciliados en Av. La Concepción N° 141, Oficina 1106, Providencia, Santiago, Región Metropolitana; don Reinaldo Arellano, domiciliado en Rincón de Valle, Ruta 5, kilómetro 65 s/n, Til-Til, Región Metropolitana; y don Miguel Manríquez Silva, domiciliado en Manuel Rodríguez N° 12, Til-Til, Región Metropolitana.